

Señores:

JUZGADO 016 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Acción: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado: 11001310301620180059600
Demandante: CESAR SEPULVEDA CUEVAS
Demandado: MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ

Asunto: Solicitud de terminación de proceso

JULIÁN ESTEBAN LIMAS VARGAS, mayor de edad, e identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.084.703 y portador de la T.P. 170173 del C. S. J. actuando como apoderado del señor **MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ** identificado con cedula de ciudadanía 17.149.895 expedida en Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., por intermedio del presente escrito, me permito solicitar al despacho **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**, tanto el proceso de declaración de pertenencia como la demanda en reconvención, de acuerdo con los siguientes fundamentos, así:

FUNDAMENTOS

Téngase en cuenta que el señor **CESAR SEPULVEDA CUEVAS** y el señor **MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ**, junto con más personas suscribieron un acuerdo de transacción donde se ordenó terminar con los procesos de la referencia al respecto (clausula decimo tercera), se expuso la siguiente cláusula:

DECIMO TERCERO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: Los **DEUDORES** y el **ACREEDOR**, que comedidamente solicitan ante los Señores Jueces dentro de los procesos que se relación a continuación, las siguientes peticiones, que: -----
A. Se dé por terminado el proceso, por desistimiento de las pretensiones tanto de la parte actora como pasiva. -----
B. Se levanten las medidas cautelares. -----
C. Se oficie a las entidades a quien se haya comunicado el presente proceso.
D. No condenar en costas, agencias en derecho y arancel judicial. -----
E. Archivar el Expediente. -----
Solicitud que hacemos teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo **312** del Código General del proceso artículo 1.494 .1.502 y 1602 del Código Civil, artículos 58 y 84, de la Constitución Nacional. -----
Relación de los Juzgados a quienes se solicitan las anteriores peticiones: -----

(...)

8. JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda de Pertenencia, **DE;** CESAR SEPULVEDA CUEVAS, **CONTRA;** MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **RADICADO;** 11001310301620180059600, – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE;** MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA;** CESAR SEPULVEDA CUEVAS, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -----

Como se puede observar dentro del referido acuerdo de transacción se llego a un acuerdo respecto del precio del predio en disputa y por consiguiente acordaron las partes terminar los procesos por desistimiento de las pretensiones.

Adicional a lo anterior, en la cláusula **DECIMO OCTAVA** se autorizó al suscrito para solicitar al despacho la presente petición.

DECIMO OCTAVO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acuerdo: **LOS DEUDORES y el ACREEDOR**, que autorizan al Dr. JULIAN ESTEBAN LIMAS VARGAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 74.084.703 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 170.173 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ponga en conocimiento el acuerdo de transacción, ante los jueces que conozcan del presente asunto. -----

Conforme con lo anterior, solicito al despacho lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito respetuosamente **la terminación** de los procesos de declaración de pertenencia como la demanda en reconvención de la referencia, derivado del **acuerdo de transacción** suscrito entre las partes, por el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello, solicito el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el predio.

TERCERO: No condenar en costas, y/o agencias en derecho y arancel judicial a ninguna de las partes.

CUARTO: Solicito el archivo del proceso.

ANEXOS

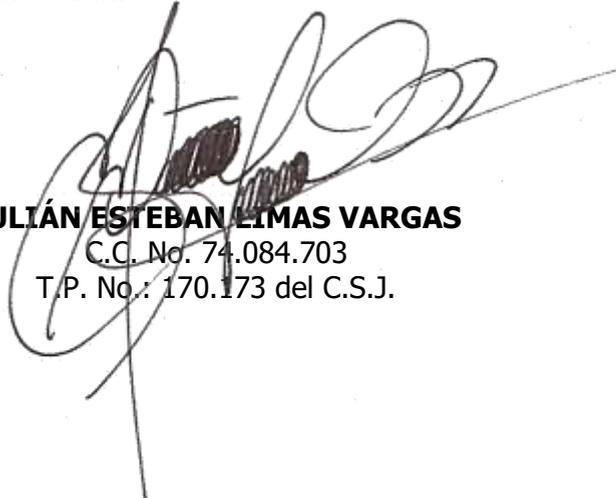
1. Acuerdo de transacción suscrito entre las partes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en Calle: 74 N° 15-13 ofi. 413 Bogotá D.C. correo electrónico limasyrodriguezabogados@gmail.com

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:



JULIÁN ESTEBAN LIMAS VARGAS

C.C. No. 74.084.703

T.P. No.: 170.173 del C.S.J.

Cel: 3045772034

limasyrodriguezabogados@gmail.com

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

En Bogotá D.C., el **16 de marzo de 2023**, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C. **POR UNA PARTE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ** identificado con cedula de ciudadanía 17.149.895 expedida en Bogotá, con domicilio en Bogotá D.C., quien para efectos del presente acuerdo de pago se denominará el **ACREEDOR**, y **POR LA OTRA PARTE;** Los señores: - - - - -

1. **CESAR SEPÚLVEDA CUEVAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.048.820.965 expedida en Chita. - - - - -
2. **MANUEL ALFONSO POVEDA RODRÍGUEZ** Identificado con cedula de ciudadanía N° 13.617.580 expedida en Puente Nacional. - - - - -
3. **BLANCA MYRIAM PRIETO BELTRÁN** identificada con cedula de ciudadanía 35.501.476 expedida en suba. - - - - -
4. **ALIRIO IBÁÑEZ RINCÓN** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.162.114 expedida en Tunja. - - - - -
5. **JEISSON ENRIQUE PRADA MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.248.954 expedida en Bogotá. - - - - -
6. **JOSÉ ARMANDO ORJUELA RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.944.546. - - - - -
7. **ANDRÉS FELIPE ORJUELA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.019.139.547. - - - - -
8. **JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía 19.491.935 expedida en Bogotá. - - - - -
9. **ABIGAIL GÓMEZ CUEVAS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.019.006.500. - - - - -
10. **ALEXANDER SIERRA OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.437.122. - - - - -
11. **YECID LEGUIZAMÓN SOTELO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.407.233. - - - - -
12. **MARIO CASTELLANOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.381.390 expedida en Fusagasugá. - - - - -
13. **JAIDER DE JESÚS CANOLES CERVANTES** identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.030.527. - - - - -
14. **DIANA MILENA GORDILLO SIERRA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.394.482. - - - - -
15. **ANGIE LIZETH AVENDAÑO RAMÍREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.019.058.615 expedida en Bogotá. - - - - -
16. **YOVANI OSWALDO BAUTISTA GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 74.364.274. - - - - -

Quienes para efectos del presente acuerdo de pago se denominarán los **DEUDORES**. - - - - -

De conformidad con el artículo 2469 y siguientes del Código Civil, y en virtud del presente acuerdo transigen cualquier controversia judicial o administrativa actual, futura o potencial que hubiere podido surgir, lo anterior en virtud de las siguientes: - - - - -

CONSIDERACIONES

1. Por medio de escritura pública No. 584 del 19 de marzo, 1997 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá, se realizó la liquidación de la herencia del señor Domingo Antonio Deantonio Buitrago y debido a ello, al señor **MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ** le asignaron la hijuela número 2, que correspondía a la adjudicación en pleno dominio o propiedad del predio ubicado en la calle 130 N° 85-15 en Bogotá, al cual le corresponde la matricula



Inmobiliaria 50N-906919, de la oficina de registro de Bogotá, Zona Norte, HIP: AAA0128ZKXR, Cedula Catastral: 009201981900000000, con los siguientes linderos: -----

Lote de terreno "Semirural" sin edificar de nombre "Santo Domingo - lote 1", ubicado en la vereda El Rincón, "sin dirección", comprensión municipal de suba, Cundinamarca, con una cabida de 949,89 metros cuadrados, que hacia parte de otro de mayor extensión denominado San Agustín o el rincón de San Agustín. "cuyos linderos (de santo Domingo - Lote 1) obran en la sentencia del ocho (8) de mayo de (1985) del Juzgado veintitrés (23) según el decreto 1711 del seis (6) de julio de (1984) y son: del mojón número 2 del plano integrante del trabajo de partición de la sucesión de Agustín González Barbosa. Situado hacia el costado Nor-Oriental del predio San Agustín. Sobre el borde del camino. Carretera o carreteable que separa el terreno adjudicado de la finca denominada las brisas. Se baja hacia el occidente en longitud de 2.70 metros hasta llegar al mojón número 1 del antiguo terreno denominado San Agustín. Se sigue defendiendo desde el mojón número M-1 hacia el occidente en una longitud de 25.24 metros en recta hasta llegar a un punto que se determinara por medio de otro mojón que se denominara M-8-D que servirá para deslindar con terreno que en esta misma partida se le adjudica a la heredera María Agustina González Salamanca. (Es decir, que todo este costado tendrá una longitud para el adjudicatario DOMINGO ANTONIO DEANTONIO BUITRAGO de 27.94 mts. En línea quebrada). OCCIDENTE: EN 30,60 mts. Con terreno que en esta partición se le adjudica a la heredera María Agustina González Salamanca, es decir, desde el mojón M-8-Den dirección Norte-Sur hasta un mojón que se pondrá allí y se denominara M-4-D. SUR: en 31, 48 mts, con terrenos que son o fueron de Eustacio o Esteban Yopasa, es decir, entre el mojón nuevo M-4-D y el mojón número 4 del mencionado plano. ORIENTE: en línea quebrada entre los mojones M.2, M-3, Y M-4 del plano en extensión de 33,50 mts., comino o carreteable de por medio con la antigua finca las brisas y encierra. Matricula inmobiliaria 050-0906919. (linderos tomados de la escritura pública No. 584 del 19 de marzo, 1997 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá).-----

2. El señor **MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ** adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, de su señor padre Domingo Antonio Deantonio Buitrago (mediante adjudicación en la sucesión) y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta. Al inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-906919, de la oficina de registro de Bogotá, Zona Norte. -----

3. Sobre el predio, identificado con matrícula inmobiliaria, número 50N-906919, antes enunciado, se presentan las siguientes demandas: -----

a. Demanda de Pertenencia, **DE;** JEISSON ENRIQUE PRADA MUÑOZ **CONTRA;** MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **RADICADO;** 11001310304120180064200, JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvencción **DE;** MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA;** JEISSON ENRIQUE PRADA MUÑOZ, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -----

b. Demanda de Pertenencia, **DE;** MARIO CASTELLANOS **CONTRA;** MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **RADICADO;**

Matricula Inmobiliaria No. 50N-906919
 Folio 20

P



11001310304220180066400, JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA**; MARIO CASTELLANOS, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -

c. Demanda de Pertenencia, **DE**; ALIRIO IBÁÑEZ RINCÓN **CONTRA**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **RADICADO**; 11001310304020190001700 (1), JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA**; MARIO CASTELLANOS, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -

d. Demanda de Pertenencia, **DE**; ANGIE LIZETH AVENDAÑO RAMÍREZ **CONTRA**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **RADICADO**; 11001310304020190001600, JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA**; ANGIE LIZETH AVENDAÑO RAMÍREZ, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -

e. Demanda de Pertenencia, **DE**; JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO LÓPEZ **CONTRA**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **RADICADO**; 11001310300720180060800, JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA**; JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO LÓPEZ, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -

f. Demanda de Pertenencia, **DE**; BLANCA MYRIAM PRIETO BELTRÁN **CONTRA**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **RADICADO**; 11001310300720180060700, JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA**; BLANCA MYRIAM PRIETO BELTRÁN, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -

g. Demanda de Pertenencia, **DE**; MANUEL ALFONSO POVEDA RODRÍGUEZ, **CONTRA**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **RADICADO**; 11001310300820190019500, JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA**; MANUEL ALFONSO POVEDA RODRÍGUEZ, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -

h. Demanda de Pertenencia, **DE**; CESAR SEPULVEDA CUEVAS, **CONTRA**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **RADICADO**; 11001310301620180059600, JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA**; CESAR SEPULVEDA CUEVAS, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -

i. Demanda Reivindicatoria **DE**; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, **CONTRA**; JOSÉ ARMANDO ORJUELA RODRÍGUEZ, ANDRÉS FELIPE ORJUELA, ABIGAIL GÓMEZ CUEVAS, ALEXANDER SIERRA OSPINA, YECID LEGUIZAMÓN SOTELO, JAIDER DE JESÚS CANOLES

7



CERVANTES, DIANA MILENA GORDILLO SIERRA, YOVANI OSWALDO BAUTISTA GÓMEZ, **RADICADO**; 11001310303620210041000, JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. -----

4. En atención a las demandas antes relacionadas que actualmente se encuentra en trámite, se surte, el siguiente acuerdo de transacción. -----

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las Leyes Colombianas, especialmente con los artículos 2469 del Código Civil y subsiguientes y 312 del Código General del Proceso, hemos llegado a un **ACUERDO TRANSACCIONAL**, con el fin de evitar un desgaste en la administración de justicia, y economía procesal, viable en los derechos de ambas partes, así: -----

ACUERDO

PRIMERO: Los suscritos **DEUDORES**, voluntariamente declaramos expresamente y así lo aceptamos al firmar el presente acuerdo, que **OFRECEMOS**, en cabeza del **ACREEDOR**, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) MONEDA CORRIENTE**, para que se realice la correspondiente escritura pública de **COMPRAVENTA** sobre el bien inmueble, predio ubicado en la calle 130 N° 85-15 en Bogotá, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria 50N-906919, de la oficina de registro de Bogotá, Zona Norte, CHIP: AAA0128ZKXR, Cedula Catastral: 009201981900000000, con los siguientes linderos, así: -----

La totalidad del lote de terreno "Semirural" sin edificar de nombre "Santo Domingo - lote 1", ubicado en la vereda El Rincón, "sin dirección", comprensión municipal de suba, Cundinamarca, con una cabida de 949,89 metros cuadrados, que hacía parte de otro de mayor extensión denominado San Agustín o el rincón de San Agustín. "cuyos linderos (de santo Domingo - Lote 1) obran en la sentencia del ocho (8) de mayo de (1985) del Juzgado veintitrés (23) según el decreto 1711 del seis (6) de julio de (1984) y son: del mojón número 2 del plano integrante del trabajo de partición de la sucesión de Agustín González Barbosa. Situado hacia el costado Nor-Oriental del predio San Agustín. Sobre el borde del camino. Carretera o carreteable que separa el terreno adjudicado de la finca denominada las brisas. Se baja hacia el occidente en longitud de 2.70 metros hasta llegar al mojón número 1 del antiguo terreno denominado San Agustín. Se sigue defendiendo desde el mojón número M-1 hacia el occidente en una longitud de 25.24 metros en recta hasta llegar a un punto que se determinara por medio de otro mojón que se denominara M-8-D que servirá para deslindar con terreno que en esta misma partida se le adjudica a la heredera María Agustina González Salamanca. (Es decir, que todo este costado tendrá una longitud para el adjudicatario DOMINGO ANTONIO DE ANTONIO BUITRAGO de 27.94 mts. En línea quebrada). OCCIDENTE: EN 30,60 mts. Con terreno que en esta partición se le adjudica a la heredera María Agustina González Salamanca, es decir, desde el mojón M-8-Den dirección Norte-Sur hasta un mojón que se pondrá allí y se denominara M-4-D. SUR: en 31, 48 mts, con terrenos que son o fueron de Eustacio o Esteban Yopasa, es decir, entre el mojón nuevo M-4-D y el mojón número 4 del mencionado plano. ORIENTE: en línea quebrada entre los mojones M.2, M-3, Y M-4 del plano en extensión de 33,50 mts., camino o carreteable de por medio con la antigua finca las brisas y encierra. Matrícula inmobiliaria 050-0906919. (linderos tomados de la escritura pública No. 584 del 19 de marzo, 1997 de la Notaría 15 del Círculo de Bogotá).-----

SEGUNDO: El suscrito **MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ**, como propietario del referido predio, manifiesto y así lo acepto al firmar el presente acuerdo que; **ACEPTO** la oferta realizada en el numeral primero del presente acuerdo. -----

TERCERO: Declara expresamente y así lo acepta al firmar el presente acuerdo: Que el **ACREEDOR, MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ** identificado con cedula de ciudadanía 17.149.895 expedida en Bogotá, que: **ASUME EL COMPROMISO CON UNA OBLIGACIÓN DE HACER**, en favor de: **DE LOS DEUDORES**, de suscribir la correspondiente escritura pública del **CIEN PORCIENTO (100%)** sobre el bien inmueble al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria 50N-906919, de la oficina de registro de Bogotá, Zona Norte, descrito en el numeral primero. -----

CUARTO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente ACUERDO: que los **DEUDORES**, de la misma forma **SE OBLIGAN** a comprar el **CIEN PORCIENTO (100%)** sobre el mismo inmueble, descrito en el numeral primero del presente ACUERDO, al señor **MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ**, por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) MONEDA CORRIENTE**, fijado de mutuo acuerdo entre las partes. -----

QUINTO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: Que la escritura pública que perfeccione el presente acuerdo de transacción, se realizara el día **once (11) de septiembre del año 2023**, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 del día, en la **Notaría Veinte (20) del Circulo de Bogotá**, ubicada en la Calle **74 No. 11-37** de esta capital o antes, si se paga el precio, previo el aviso al **ACREEDOR**. En caso que a esta fecha (11 de septiembre de 2023) no se haya resuelto el pago de los impuestos del referido lote, se suspenderá la firma de la escritura pública hasta que el predio se encuentre a paz y salvo y se reanudara la firma 5 días después de emitido el respectivo paz y salvo por secretaria de hacienda, o el organismo encargado. -----

SEXTO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: **LOS DEUDORES** pagaran la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) MONEDA CORRIENTE** al **ACREEDOR** por concepto de compraventa del **CIEN PORCIENTO (100%)** sobre el mismo inmueble, descrito en el punto primero del presente acuerdo, suma que se obligan a pagar, así: -----

- A. El día **treinta (30) de junio del año 2023**, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 del día, se pagará la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MONEDA CORRIENTE** en la **Notaría Veinte (20) del Circulo de Bogotá**, ubicada en la Calle **74 No. 11-37** de esta capital, o en la ubicación que el acreedor indique, en efectivo o cheque según lo determine el **ACREEDOR**, o a quien este autorice por escrito debidamente autenticado ante notario público. Dejando claro que, si el valor del precio de la compraventa se tiene con un plazo inferior al acordado, se pondrá en conocimiento del **ACREEDOR** para reagendar la fecha de suscripción de la correspondiente escritura pública. -----
- B. El día **once (11) de septiembre del año 2023** en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 del día, se pagará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE** en la **Notaría Veinte (20) del Circulo de Bogotá**, ubicada en la Calle **74 No. 11-37** de esta capital, o en la ubicación que el acreedor indique, en efectivo o cheque según lo determine el **ACREEDOR**, o a quien este autorice por escrito debidamente autenticado ante notario público. Dejando claro que, si el valor del precio de la compraventa se tiene con un plazo inferior al

acordado, se pondrá en conocimiento del **ACREEDOR** para reagendar la fecha de suscripción de la correspondiente escritura pública. -----

Parágrafo 1: La distribución de la suma de los **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) MONEDA CORRIENTE**, entre los diferentes **DEUDORES** que suscriben el presente acuerdo, será la determinada en la siguiente tabla, y de la cual también se determina el porcentaje de distribución que le corresponderá a cada **DEUDOR**, en la correspondiente escritura pública de compraventa, así: -----

LOTE	DEUDORES	ORIGINAL		ACTUALIZACIÓN		
		ÁREA M2	%	ÁREA M2	%	VALOR
1	CESAR SEPULVEDA CUEVAS	52,77	7,990%	75,90	7,990%	\$ 31.960.000
2	MANUEL ALFONSO POVEDA RODRÍGUEZ	59,03	8,940%	84,92	8,940%	\$ 35.760.000
3	BLANCA MYRIAM PRIETO BELTRÁN	46,15	6,990%	66,40	6,990%	\$ 27.960.000
4	ALIRIO IBÁÑEZ RINCÓN	41,94	6,350%	60,32	6,350%	\$ 25.400.000
5	JEISSON ENRIQUE PRADA MUÑOZ	45,37	6,870%	65,26	6,870%	\$ 27.480.000
6	JOSÉ ARMANDO ORJUELA RODRÍGUEZ y ANDRÉS FELIPE ORJUELA	41,95	6,350%	60,32	6,350%	\$ 25.400.000
7	JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO LÓPEZ	42,00	6,360%	60,41	6,360%	\$ 25.440.000
8	ABIGAIL GÓMEZ CUEVAS	41,90	6,340%	60,22	6,340%	\$ 25.360.000
9	ALEXANDER SIERRA OSPINA	39,93	6,040%	57,37	6,040%	\$ 24.160.000
10	YECID LEGUIZAMÓN SOTELO	39,93	6,040%	57,37	6,040%	\$ 24.160.000
11	MARIO CASTELLANOS	39,93	6,040%	57,37	6,040%	\$ 24.160.000
12	JAIDER DE JESÚS CANOLES CERVANTES	39,93	6,040%	57,37	6,040%	\$ 24.160.000
13	DIANA MILENA GORDILLO SIERRA	39,94	6,050%	57,47	6,050%	\$ 24.200.000
14	ANGIE LIZETH AVENDAÑO RAMÍREZ	39,93	6,040%	57,37	6,040%	\$ 24.160.000
15	YOVANI OSWALDO BAUTISTA GÓMEZ	49,92	7,560%	71,81	7,560%	\$ 30.240.000
		660,62	100,000%	949,89	100,00%	\$ 400.000.000

Parágrafo 2: En caso de que no se pueda firmar la escritura pública de compraventa por falta de paz y salvo por impuestos, en la fecha pactada, (11 de septiembre de 2023), los **DEUDORES** pagaran al **ACREEDOR** el **CIEN PORCIENTO (100%)** del precio pactado en el numeral 6, y en las mismas condiciones el día 30 de junio de 2023 y 11 de septiembre de 2023, so pena de incumplimiento, y una vez este a paz y salvo por impuestos el lote objeto del presente acuerdo de transacción el **ACREEDOR** se obliga a firmar la escritura pública de compraventa. -----

SÉPTIMO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: Que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones acá contraídas, los **DEUDORES** manifiestan de manera libre y voluntaria que son solidarios de la obligación adquirida, en el presente acuerdo. -----

OCTAVO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: El **ACREEDOR** hará entrega real y material del bien inmueble objeto de este contrato, de forma simbólica, el día de la **firma de la escritura pública** que perfeccione el presente acuerdo de transacción. Con todas sus dependencias, anexidades, usos y costumbres sin reserva alguna. -----

NOVENO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: **LAS PARTES** acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de la parte que incurra en incumplimiento total o parcial de una o cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato y a favor de la otra parte, el **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor total del inmueble, a título de pena derivada de dicho incumplimiento. Cantidad que será exigible ejecutivamente sin necesidad de requerimiento de ninguna índole pues los **DEUDORES** renuncian expresamente a este requisito para constituir en mora. Lo anterior sin menoscabo del cobro de los perjuicios a que hubiere lugar, por el pago de la pena no se entiende extinguido la obligación principal. -----

DECIMO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: El **ACREEDOR** no responderá por impuestos, tasas y contribuciones, que adeude



el predio de la referencia hasta la fecha, incluyendo los años; de 2015 a 2023, estas obligaciones estarán a cargo de los **DEUDORES**, debido a dicha circunstancia, los **DEUDORES** deberán realizar las actuaciones y los pagos necesarios ante las entidades públicas, para dejar el predio sin deudas y totalmente actualizado, para proceder a suscribir la correspondiente escritura de compraventa, en la fecha indicada en este acuerdo de transacción o en la fecha fijada una vez obtengan el paz y salvo. - - - - -

DECIMO PRIMERO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: Los **DEUDORES** pagaran la totalidad de los costos de beneficencia, escrituración y gastos de registro, derechos notariales, y otros gastos etc., que se deriven del negocio jurídico de referencia, necesarios para realizar la escritura pública de compraventa. - - - - -

DECIMO SEGUNDO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: Los impuestos y gastos por valorización a que haya lugar adeudados por el predio o que en el futuro se generen, serán pagados totalmente por parte de los **DEUDORES**, y estos valores **no están incluidos** en el precio pactado para la compraventa, si hubiere algún emolumento adicional no establecido en el presente acuerdo estará a cargo de **LOS DEUDORES**. - - - - -

DECIMO TERCERO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: Los **DEUDORES** y el **ACREEDOR**, que comedidamente solicitan ante los Señores Jueces dentro de los procesos que se relación a continuación, las siguientes peticiones, que: - - - - -

- A. Se dé por terminado el proceso, por desistimiento de las pretensiones tanto de la parte actora como pasiva. - - - - -
- B. Se levanten las medidas cautelares. - - - - -
- C. Se oficie a las entidades a quien se haya comunicado el presente proceso.
- D. No condenar en costas, agencias en derecho y arancel judicial. - - - - -
- E. Archivar el Expediente. - - - - -

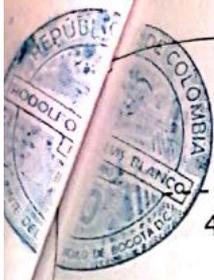
Solicitud que hacemos teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo **312** del Código General del proceso articulo 1.494 .1.502 y 1602 del Código Civil, artículos 58 y 84, de la Constitución Nacional. - - - - -

Relación de los Juzgados a quienes se solicitan las anteriores peticiones: - - - - -

1. JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda de Pertinencia, **DE; JEISSON ENRIQUE PRADA MUÑOZ CONTRA; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, RADICADO; 11001310304120180064200**, – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvencción **DE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, CONTRA; JEISSON ENRIQUE PRADA MUÑOZ**, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. - - - - -
2. JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda de Pertinencia, **DE; MARIO CASTELLANOS CONTRA; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, RADICADO; 11001310304220180066400**, – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvencción **DE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, CONTRA; MARIO CASTELLANOS**, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. - - - - -
3. SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ magistrado Ponente: IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA, en primera instancia fue tramitado por el JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda de Pertinencia, **DE; ALIRIO IBÁÑEZ RINCÓN CONTRA; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, RADICADO; 11001310304020190001700 (1)**, – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvencción

VISTO Y CONCORDADO EN EL JUZGADO DE BOGOTÁ
 BOGOTÁ CALVIS REYES

7



DE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, CONTRA; MARIO CASTELLANOS, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. - - - - -

4. JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda de Pertenencia, **DE; ANGIE LIZETH AVENDAÑO RAMÍREZ CONTRA; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, RADICADO;** 11001310304020190001600, JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, CONTRA; ANGIE LIZETH AVENDAÑO RAMÍREZ,** actualmente se encuentra activo el proceso judicial. - - - - -

5. JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda de Pertenencia, **DE; JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO LÓPEZ CONTRA; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, RADICADO;** 11001310300720180060800, – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, CONTRA; JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO LÓPEZ,** actualmente se encuentra activo el proceso judicial. - - - - -

6. JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda de Pertenencia, **DE; BLANCA MYRIAM PRIETO BELTRÁN CONTRA; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, RADICADO;** 11001310300720180060700, – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, CONTRA; BLANCA MYRIAM PRIETO BELTRÁN,** actualmente se encuentra activo el proceso judicial. - - - - -

7. JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda de Pertenencia, **DE; MANUEL ALFONSO POVEDA RODRÍGUEZ, CONTRA; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, RADICADO;** 11001310300820190019500, – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, CONTRA; MANUEL ALFONSO POVEDA RODRÍGUEZ,** actualmente se encuentra activo el proceso judicial. - - - - -

8. JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda de Pertenencia, **DE; CESAR SEPULVEDA CUEVAS, CONTRA; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, RADICADO;** 11001310301620180059600, – dentro de la misma demanda se presentó demanda en reconvención **DE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, CONTRA; CESAR SEPULVEDA CUEVAS,** actualmente se encuentra activo el proceso judicial. - - - - -

9. JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Demanda Reivindicatoria **DE; MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ, CONTRA; JOSÉ ARMANDO ORJUELA RODRÍGUEZ, ANDRÉS FELIPE ORJUELA, ABIGAIL GÓMEZ CUEVAS, ALEXANDER SIERRA OSPINA, YECID LEGUIZAMÓN SOTELO, JAIDER DE JESÚS CANOLES CERVANTES, DIANA MILENA GORDILLO SIERRA, YOVANI OSWALDO BAUTISTA GÓMEZ, RADICADO;** 11001310303620210041000, actualmente se encuentra activo el proceso judicial. - - - - -

DECIMO CUARTO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: Que los **DEUDORES** actualmente habitan el inmueble lote de terreno identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-906919. - - - - -

DECIMO QUINTO: El documento de transacción reemplaza integralmente cualquier acuerdo realizado entre las partes antes, es decir, cualquier acuerdo suscrito entre las partes con anterioridad al presente queda sin efecto alguno. - - - - -

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Número 20

7

DECIMO SEXTO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar el presente acuerdo: **LAS PARTES** declaran que son plenamente capaces, en pleno uso de sus facultades mentales, libre de todo apremio, espontáneamente y por voluntad propia; que el Acuerdo de transacción en relación al bien inmueble objeto de este acuerdo, ha sido a satisfacción, ya que cada uno se quedó con los bienes que deseaba, razón por la cual, renuncian a reclamaciones posteriores por **LESIÓN ENORME**.

DECIMO SÉPTIMO: La constitución en mora no requiere pronunciamiento judicial. Por lo tanto, **LOS DEUDORES** renuncian a todos los requerimientos para constituirlos en mora y se obligan incondicional, e indivisible a pagar los gastos que por todo concepto se causen en razón del cobro judicial o extrajudicial de la deuda.

DECIMO OCTAVO: Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acuerdo: **LOS DEUDORES y el ACREEDOR**, que autorizan al Dr. JULIAN ESTEBAN LIMAS VARGAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 74.084.703 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 170.173 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ponga en conocimiento el acuerdo de transacción, ante los jueces que conozcan del presente asunto.

DECIMO NOVENO: El presente documento de transacción ha sido redactado bajo los términos de las leyes colombianas.

VIGÉSIMO: Toda modificación, adición o prórroga del presente acuerdo, deberá realizarse mediante documento escrito suscrito por las partes y autenticado ante notaria.

VIGÉSIMO PRIMERO: El Presente Acuerdo de transacción se perfecciona y empieza a regir y ejecutarse con la firma de las partes. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, y es autenticado ante notaria, una vez leído y aprobado en su integridad, **a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)**.

Atentamente:

EL ACREEDOR

MIGUEL DEANTONIO QUIÑONEZ

Cedula de Ciudadanía 17.149.895 expedida en Bogotá

Dirección Notificación mike-devira10@gmail.com

Teléfonos: 320 3030690

LOS DEUDORES

CESAR SEPÚLVEDA CUEVAS

Cedula de Ciudadanía N° 1.048.820.965 expedida en Chita

Dirección Notificación _____

Teléfonos: _____

Ana Maria Muñoz
CC 51801567

La Señora ANA MARIA MUÑOZ JARAMILLO representa o firma
el presente documento según poder autenticado por el Señor:

MANUEL ALFONSO POVEDA RODRÍGUEZ

Cedula de Ciudadanía N° 13.617.580 expedida en Puente Nacional

Dirección Notificación _____

Teléfonos: _____

Blanca Myriam Prieto B

BLANCA MYRIAM PRIETO BELTRÁN

Cedula de Ciudadanía 35.501.476 expedida en suba

Dirección Notificación Calle 730 # 95-15

Teléfonos: 311 5095 9284

ALIRIO IBÁÑEZ RINCÓN *Alirio*

Cedula de Ciudadanía N° 7.162.114 expedida en Tunja

Dirección Notificación 730 8575 ME

Teléfonos: 372 440 5474

JEISSON ENRIQUE PRADA MUÑOZ

Cedula de Ciudadanía N° 80.248.954 expedida en Bogotá

Dirección Notificación CND 6-17-92 la 2

Teléfonos: 3103409240

JOSÉ ARMANDO ORJUELA RODRÍGUEZ

Cedula de Ciudadanía N° 79.944.546

Dirección Notificación _____

Teléfonos: _____

[Handwritten signature]

ANDRÉS FELIPE ORJUELA

Cedula de Ciudadanía N° 1.019.139.547

Dirección Notificación Cy 49 # 127 240

Teléfonos: 315811453

[Handwritten signature]

JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO LÓPEZ

Cedula de Ciudadanía 19.491.935 expedida en Bogotá

Dirección Notificación Calle 129c US8 #19.

Teléfonos: 310 5419780

Abigail Gomez Cuevas

ABIGAIL GÓMEZ CUEVAS

Cedula de Ciudadanía N° 1.019.006.500

Dirección Notificación Calle 730 85 15

Teléfonos: 3702200078

*Ana Maria Muñoz
cc 51801567*

La señora ANA MARIA MUÑOZ JARAMILLO con cc. 51.801.567
firma el presente documento según poder otorgado por el señor:

ALEXANDER SIERRA OSPINA

cedula de ciudadanía N° 93.437.122

Dirección Notificación _____

Teléfonos: _____

[Handwritten signature]

YECID LEGUIZAMÓN SOTELO

cedula de ciudadanía N° 79.407.233

Dirección Notificación Cy 45 # 130 15

Teléfonos: 3156079410

Yeleso 27 @ gimnasi.com

Mario Steltz

MARIO CASTELLANOS

cedula de ciudadanía N° 11.381.390 expedida en Fusagasugá

Dirección Notificación 130 8515

Teléfonos: 311 2619871

Jaider de Jesús Canoles Cervantes

JAIDER DE JESÚS CANOLES CERVANTES

cedula de ciudadanía N° 80.030.527

Dirección Notificación Calle 128 D 86 B 14.

Teléfonos: 3114978961

Diana Milena Gordillo Sierra

DIANA MILENA GORDILLO SIERRA

Cedula de Ciudadanía N° 52.394.482

Dirección Notificación _____

Teléfonos: 3107839018 - 3125329842

Angie Lizeth Avendaño Ramírez

ANGIE LIZETH AVENDAÑO RAMÍREZ

Cedula de Ciudadanía N° 1.019.058.615 expedida en Bogotá

Dirección Notificación Cra 58b # 132A-40

Teléfonos: 3219544178

Yovani Oswaldo Bautista Gomez

YOVANI OSWALDO BAUTISTA GÓMEZ

cedula de ciudadanía N° 74.364.274.

Dirección Notificación Cra 93a #132-26

Teléfonos: 3214195550 - 6829558

Notaria De Bogota 20 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

CANOLES CERVANTES JAIDER DE JESUS
con C.C. 80030527

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogota D.C. 2023-03-16 16:00:49



Cod. gv9lr



1726-a5afaf8dc

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Notaria De Bogota 20 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

DEANTONIO QUIÑONEZ MIGUEL
con C.C. 17149895

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogota D.C. 2023-03-16 16:03:43



Cod. gv9rr



1726-a21c659d

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Notaria De Bogota 20 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

PRIETO BELTRAN BLANCA MYRIAM
con C.C. 35501476

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogota D.C. 2023-03-16 16:06:52



Cod. gv9zi



1726-050c4efe

Firma

Blanca Myriam Prieto

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Notaria De Bogota 20 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

IBÁÑEZ RINCON ALIRIO
con C.C. 7162114

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogota D.C. 2023-03-16 16:08:18



Cod. gva2c



1726-34c4960b

Firma

Alirio

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTA D.C.

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA NOTARIAL

(Artículos 68 y 73 Decreto 960 de 1970)

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos se adiciona esta hoja la que hace parte del documento firmado por los usuarios; el documento tiene "SELLOS DE UNIÓN"

ADVERTENCIA: LA ACEPTACIÓN DE LA DILIGENCIA NOTARIAL IMPUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL DESTINATARIO CUANDO LA ETIQUETA PRESENTE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICA DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN LA MISMA.

Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

PRADA MUÑOZ JEISSON ENRIQUE
con C.C. 80248954

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2023-03-16 16:09:28

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

ORJUELA HERNANDEZ ANDRES FELIPE
con C.C. 1019139547

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2023-03-16 16:10:15

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

GUERRERO LOPEZ JOSE AGUSTIN
con C.C. 19491935

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2023-03-16 16:11:19

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

LEGUIZAMON SOTELO YESID
con C.C. 79407233

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2023-03-16 16:12:24

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

CASTELLANOS MARIO
con C.C. 11381390

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. gv. u9



1726-851e27e

Bogotá D.C. 2023-03-16 16:14:07

Rodolfo Galvis Blanco
Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

GORDILLO SIERRA DIANA MILENA
con C.C. 57304482

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. gvafq



1726-014b63a2

Bogotá D.C. 2023-03-16 16:14:54

Diana Milena Gordillo S
Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

BAUTISTA GOMEZ YOVANI OSVALDO
con C.C. 74364274

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. gvalm



1726-30e1aee1

Bogotá D.C. 2023-03-16 16:18:01

Rodolfo Galvis Blanco
Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

GOMEZ CUEVAS ABIGAIL
con C.C. 1019006500

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. hc6c7



17215-28c0062

Bogotá D.C. 2023-04-18 16:51:04

Abigail Gomez Cuevas
Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTÁ D.C.

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA NOTARIAL

(Artículos 68 y 73 Decreto 960 de 1970)

Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos se adiciona esta hoja la que hace parte del documento firmado por los usuarios; el documento tiene "SELLOS DE UNIÓN"

ADVERTENCIA: LA ACEPTACIÓN DE LA DILIGENCIA NOTARIAL IMPUESTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL DESTINATARIO CUANDO LA ETIQUETA PRESENTE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS O SI EL DOCUMENTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICA DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO INDICADO EN LA MISMA.

Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

ORJUELA HERNANDEZ ANDRES FELIPE
con C.C. 1019139547

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2023-04-18 17:27:25

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Cod. hc7d9



3215-51bfc832

Notaría 20 De Bogotá NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El notario da fe, que este documento fue presentado personalmente por quien se identificó como:

AVENDAÑO RAMIREZ ANGIE LIZETH
con C.C. 1019058615

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2023-04-18 17:28:10

Firma

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



Cod. hc7ea



3215-5ec4302c